

instruido en lo mismo y documentado lo
que sea conveniente y arreglado; a fin
de que sea hecha la Notación de esta
Suntana con el mejor acierto; y se
proporcione p.^a este medio, el mayor bene-
ficio de los negocios. Y entendiéndose
por esta Copia (y por el original) que el
Contrato está ya determinado por la
Superioridad en esta de Cienos de Junio
de mil ochocientos cuarenta, que trata
de su asistencia a los actos, en que se
hayan de ver los asuntos de Fugidos, y
así se le contrata

Pago de alquiler
de la casa de Lind.

Mediante la misma citación, se cita
en el oficio del Contrato de Fugidos
D. Simón José, para recibir de los efectos
últimos, en que dice, que han sido acordados
esta Citación, y que se pague de
Fugidos el alquiler de la casa que hoy
ocupa la Copia, tal vez, sin haber
tenido presente que debe ser la por
sucesión con la 1.^a Junta de Sanidad
que tiene igual obligación en ella,
lo cual presente p.^a la providencia que
correspondiere. Y entendiéndose por

